Núm. 2794
Fecha: 9 julio 1981-3:00 p.m.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Agricultura
ADMINISTRACION DE FOMENTO Y DESARROLLO AGRICOLA
Santurce, Puerto Rico

Aprobado: Carlos S. Quirós
Secretario de Estado

Por: [signature]
Secretaria Auxiliar de Estado

E N M I E N D A

ENMIENDA AL ARTICULO IV DE LAS NORMAS PARA REGIR EL PROGRAMA DE FACILIDADES PARA GANADO DE LECHE APROBADAS EL 22 DE JUNIO DE 1979

Artículo I - Se enmienda el Artículo IV de las Normas para Regir el Programa de Facilidades para Ganado de Leche aprobadas el 22 de junio de 1979, para que lea como sigue:

Artículo IV - Facilidades para las cuales se autorizan Ayudas Económicas

Se concederán incentivos o ayudas para construir y/o adquirir, ampliar e instalar las siguientes facilidades:

1. Charcas de Oxidación y/o cualquier otra facilidad necesaria para el control de desperdicios.
2. Compra de Equipo y/o cualquier otra facilidad necesaria para el tratamiento de ganado contra las garrapatas.

Artículo II - Autoridad Legal y Vigencia

Esta enmienda la promulga el Secretario de Agricultura de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley Núm. 33 del 7 de junio de 1977, según enmendada.

La misma comenzará a regir treinta (30) días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado, su original y dos copias de sus textos en español e inglés, según lo establece la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy día Julio 2 -- de 1981.

[signature]
Gordonio Barbosa
Secretario de Agricultura Interino